

## En este número

- [Antecedentes y cambios clave contenidos en la ASU propuesta](#)
- [Requerimientos de transición](#)

## FASB propone simplificaciones a la contabilidad del emisor para instrumentos convertibles y contratos sobre patrimonio propio de la entidad

Por Michelle Leon y Magnus Orrell, Deloitte & Touche LLP

En julio 31, 2019, FASB emitió una [ASU propuesta](#)<sup>1</sup> que simplificaría la contabilidad para ciertos instrumentos financieros con características de pasivos y patrimonio, incluyendo instrumentos convertibles y contratos sobre patrimonio propio de la entidad. La ASU propuesta hace parte de la iniciativa de simplificación, de FASB, que intenta reducir complejidad innecesaria en los US GAAP. Los comentarios sobre la ASU propuesta son recibidos hasta octubre 14, 2019.

### **Antecedentes y cambios clave contenidos en la ASU propuesta**

#### **Instrumentos convertibles**

##### **US GAAP actuales**

Navegar la orientación contenida en los US GAAP sobre la contabilidad del emisor para los instrumentos de deuda convertibles puede ser desafiante dado que hay múltiples conjuntos dispares de requerimientos de clasificación, medición, y des-reconocimiento cuyas interacciones son complejas. En consecuencia, las re-emisiones de contabilidad no son infrecuentes.

<sup>1</sup> FASB Proposed Accounting Standards Update (ASU) No. 2019-730, *Debt — Debt With Conversion and Other Options (Subtopic 470-20) and Derivatives and Hedging — Contracts in Entity's Own Equity (Subtopic 815-40): Accounting for Convertible Instruments and Contracts in an Entity's Own Equity*.

La orientación contenida en los US GAAP contiene cinco modelos de contabilidad para la asignación de los producidos atribuibles a la emisión de un instrumento de deuda convertible. Esos modelos y las modificaciones propuestas por la ASU se describen a continuación.

<b>Instrumento</b>	<b>Enfoque de asignación</b>	<b>Objetivo de asignación</b>	<b>¿El enfoque es mantenido según la ASU propuesta?</b>
Instrumento convertible con un derivado implícito bifurcado	Método con-y-sin. El derivado implícito es medido primero a valor razonable, y la cantidad residual es asignada al contrato anfitrión	Medir el derivado implícito de una manera similar a un instrumento derivado independiente.	Sí
Deuda convertible tradicional	No hay separación. Todos los producidos son registrados como deuda.	Reflejar la exclusividad mutual del reembolso de deuda y del ejercicio de la opción de conversión (i.e., ambos no pueden ocurrir).	Sí
Deuda convertible emitida con una prima sustancial	Método con-y-sin. La deuda es medida primero a su cantidad principal, y la cantidad residual es asignada a patrimonio.	Registrar en patrimonio la prima sustancial recibida.	No
Deuda convertible con una característica de conversión de efectivo [cash conversion feature (CCF)]	Método con-y-sin. El componente de deuda no-convertible es medido primero a su valor razonable, y la cantidad residual es asignada a patrimonio.	Reflejar el costo por intereses que es pagado con la característica de conversión.	No
Instrumento convertible con una característica de conversión benéfica [beneficial conversion feature (BCF)]	Método con-y-sin. La BCF es medida primero a su valor intrínseco y asignada a patrimonio, y la cantidad residual es asignada al contrato anfitrión.	Registrar en patrimonio el valor intrínseco de la característica de conversión.	No



### Conectando los puntos

Para una discusión en profundidad de la aplicación de los modelos de separación existentes contenidos en la ASC 470-20,<sup>2</sup> vea *A Roadmap to the Issuer's Accounting for Convertible Debt*, de Deloitte.

En respuesta a la retroalimentación recibida de los *stakeholders* en relación con la complejidad de la orientación actual, FASB decidió buscar simplificar la contabilidad para los instrumentos convertibles y mejorar los requerimientos de revelación relacionados para mejorar la “utilidad y relevancia de la información que esté siendo proporcionada a los usuarios de los estados financieros.” A continuación, se describen las enmiendas importantes de la ASU propuesta.

### **Remueve los modelos de separación contenidos en la ASC 470-20 para los instrumentos convertibles**

La ASU propuesta removería los modelos de separación contenidos en la ASC 470-20 para (1) deuda convertible emitida con una prima sustancial, (2) deuda convertible con un CCF, y (3) instrumentos convertibles con una BCF. Como resultado, ninguna de las características de conversión implícita sería

<sup>2</sup> Para los títulos de las referencias de la *FASB Accounting Standards Codification* (ASC), vea “[Titles of Topics and Subtopics in the FASB Accounting Standards Codification](#),” de Deloitte.

presentada por separado en patrimonio según la ASC 470-20. En lugar de ello, el instrumento de deuda convertible sería contabilizado en su totalidad como deuda y las acciones preferenciales convertibles serían contabilizadas en su totalidad como acciones preferenciales (i.e., como una sola unidad de cuenta) a menos que el instrumento convertible contenga características que requieran bifurcación como un derivado según la ASC 815.

### **Conectando los puntos**



La aplicación de los modelos de separación existentes contenidos en la ASC 470-20 involucra el reconocimiento de un descuento de deuda, el cual es amortizado a gastos por intereses (para los instrumentos convertibles con un BCF o CCF), o el reconocimiento en patrimonio de una prima de deuda (para los instrumentos convertibles emitidos con una prima sustancial). La eliminación de esos modelos reduciría los gastos por intereses reportados e incrementaría los ingresos netos reportados para las entidades que hayan emitido un instrumento convertible dentro del alcance de esos modelos.

### **Requerimientos incrementales de revelación acerca de instrumentos convertibles**

La ASU propuesta requeriría que la entidad proporcione ampliadas “revelaciones acerca de los términos y características de los instrumentos convertibles,” cómo los instrumentos han sido reportados en los estados financieros de la entidad, e “información acerca de eventos, condiciones, y circunstancias que puedan afectar la valoración acerca de la cantidad u oportunidad de los flujos de efectivo futuros de la entidad relacionados con esos instrumentos.” Ejemplos de tales revelaciones incluyen:

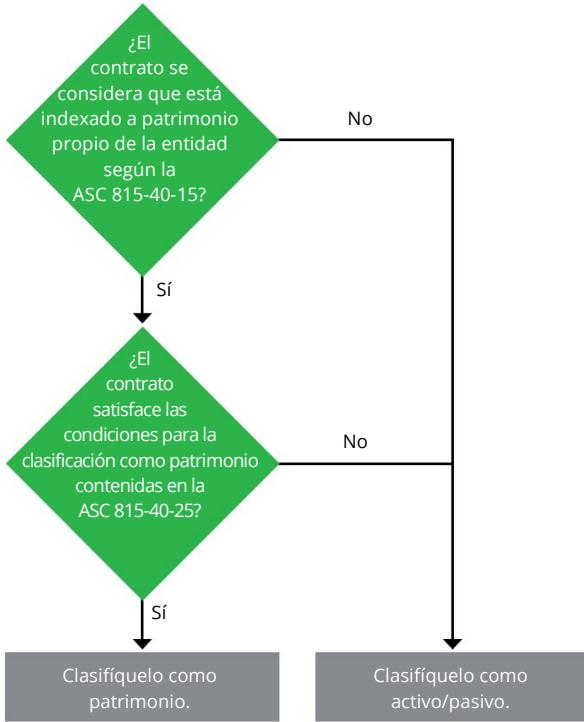
- Los “derechos y privilegios pertinentes de cada instrumento de deuda convertible pendiente,” tales como las partes que controlan los derechos de conversión, métodos de liquidación (e.g., efectivo u acciones), y los términos que puedan cambiar los precios de conversión o de ejercicio (excluyendo determinaciones estándar anti-dilución).
- Para instrumentos convertibles contingentemente: (1) “eventos o cambios en las circunstancias que ajustarán o cambiarían la contingencia o causarán que se satisfaga la contingencia,” (2) “información respecto de si las acciones que serían emitidas si los calores convertibles contingentemente fueran convertidos se incluyó en el cálculo de las ganancias por acción (GPA) diluidas y las razones por las cuales o por las cuales no,” y (3) “otra información que sea útil en el entendimiento tanto de la naturaleza de las contingencias como del potencial impacto de la conversión.”
- Para instrumentos de deuda convertibles: (1) la prima no-amortizada, el descuento, o los costos de emisión; (2) el valor en libros neto; (3) información del valor razonable (solo entidades de negocio públicas); y (4) información acerca de gastos por intereses reportados, incluyendo el interés efectivo y la cantidad de intereses reconocidos.
- Información acerca de eventos o cambios en circunstancias durante el período de presentación de reporte que significativamente afecten las condiciones de conversión.
- Número de acciones emitidas a partir de la conversión, ejercicio, o satisfacción de las condiciones requeridas durante el período de presentación de reporte.
- “Maduraciones y requerimientos de fondo de amortización para los instrumentos de deuda convertibles para cada uno de los cinco años [siguientes].”

### **Contratos sobre patrimonio propio de la entidad**

#### **US GAAP actuales**

Según los US GAAP, un contrato independiente sobre patrimonio propio de la entidad (e.g., una garantía) es contabilizada como un activo o pasivo a menos que (1) sea considerada está indexada al patrimonio propio de la entidad según la ASC 815-40-15 y (2) satisfaga las condiciones para la clasificación como patrimonio contenidas en la ASC 815-40-25, caso en el cual es contabilizada como patrimonio (vea la ilustración que aparece adelante).<sup>3</sup>

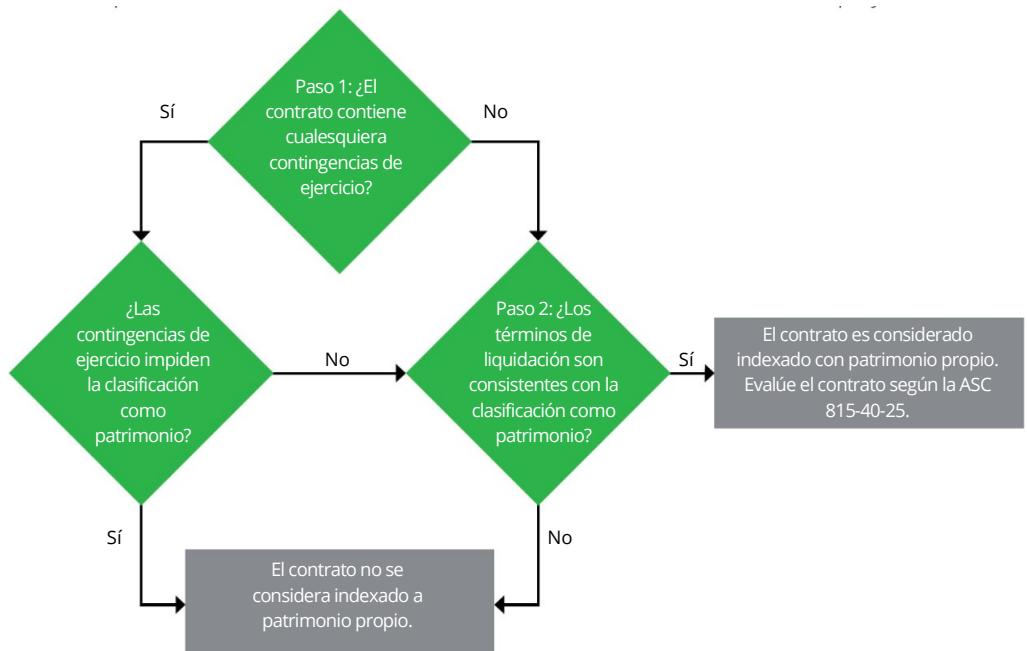
<sup>3</sup> Los contratos independientes sobre patrimonio propio de la entidad también son clasificados como activos o pasivos si están dentro del alcance de la ASC 480 (e.g., ciertas garantías sobre acciones redimibles).



Si un contrato independiente sobre patrimonio propio de la entidad tiene las características de un instrumento derivado, es contabilizado como un derivado a valor razonable según la ASC 815 a menos que aplique la excepción de alcance. Un contrato que califique como patrimonio según la orientación de indexación y las condiciones de clasificación como patrimonio contenidas en la ASC 815-40 es elegible para la excepción de alcance de derivado. Esa excepción de alcance también aplica a la evaluación que la entidad haga de si una característica de conversión de patrimonio implícita en un instrumento convertible tiene que ser bifurcada como un derivado según la ASC 815.

Para determinar si un contrato es considerado indexado a patrimonio propio del emisor según la ASC 815-40-15, la entidad realiza un análisis de dos pasos, tal y como se ilustra a continuación:

- *Paso 1* – Evalúe si el contrato contiene cualesquier contingencias de ejercicio y, si es así, si ellas descalifican que el contrato sea clasificado como patrimonio.
- *Paso 2* – Valore si los términos de liquidación son consistentes con la clasificación de patrimonio.



Si después de realizar el paso 1 la entidad concluye que las determinaciones de ejercicio de contingencia de un instrumento (si las hay) no impedirían la conclusión de que el instrumento está indexado a las acciones propias de la entidad, la entidad tiene que realizar el paso 2 para evaluar los términos de liquidación del instrumento. Según el paso 2, un instrumento vinculado-a-patrimonio se considera indexado a acciones propias de la entidad si se satisface cualquiera de las siguientes dos condiciones:

- El instrumento es un forward “fijo-por-fijo” o una opción en acciones de patrimonio. Esto es, la cantidad de liquidación del instrumento siempre será igual a la diferencia entre (1) el valor razonable de un número fijo de acciones de patrimonio de la entidad y (2) una cantidad monetaria fija denominada en la moneda funcional de la entidad que reporta.
- El instrumento no es fijo por fijo, pero las únicas variables que podrían afectar la cantidad de liquidación del instrumento son inputs usados en la fijación del precio (medición del valor razonable) de un forward fijo-por-fijo o de una opción en acciones de patrimonio.

Muchos contratos contienen determinaciones de ajuste a partir de la ocurrencia de eventos contingentes. En la aplicación del paso 2, la entidad está requerida a considerar cualesquiera potenciales determinaciones de ajuste de la liquidación, independiente de la probabilidad de la ocurrencia de los eventos contingentes. Ciertos ajustes (e.g., un ajuste a partir de la ocurrencia o no-ocurrencia de una oferta pública inicial) señala que el contrato no está indexado a patrimonio propio de la entidad y por lo tanto no puede ser clasificado como patrimonio.

Para que un contrato califique para la clasificación como patrimonio según la ASC 815-40, no es suficiente que sea considerado indexado a las acciones de la entidad según la ASC 815-40-15 (tal y como se discutió arriba). Además, el contrato tiene que requerir o permitir que la entidad que emita comparta la liquidación del contrato (ya sea físicamente o neto en acciones). Cualquier determinación que podría requerir que el emisor liquide neto en efectivo el contrato impide la clasificación como patrimonio en limitadas excepciones. Para que una entidad concluya que no puede estar requerida a liquidar neto en efectivo un contrato, la entidad tiene que asegurar que se satisfacen las condiciones para la clasificación como patrimonio contenidas en la ASC 815-40-25. Esas condiciones abordan si hay cualesquiera circunstancias según las cuales el emisor podría estar forzado a liquidar neto en efecto el contrato dados los términos del contrato y la estructura regulatoria y legal.

### Conectando los puntos



Para una discusión en profundidad de la aplicación de la ASC 815-40, vea *A Roadmap to Accounting for Contracts on an Entity's Own Equity*, de Deloitte.

La ASU propuesta haría las enmiendas importantes que se describen a continuación.

#### **Enmiendas a la orientación de indexación contenida en la ASC 815-40-15**

El paso 1 de la determinación de si un contrato es considerado indexado a patrimonio propio de la entidad permanecería sin cambio. El paso 2, sin embargo, sería enmendado para adicionar un umbral de probabilidad. Más específicamente, las entidades ignorarían potenciales ajustes a los términos de liquidación que solo tengan una probabilidad remota de ser originados (e.g., un ajuste contractual al número de acciones o el precio de ejercicio subyacente al contrato a partir de la ocurrencia de un evento remoto) en la evaluación de si un contrato debe ser considerado indexado al patrimonio propio de la entidad según la ASC 815-40-15.

#### **Enmiendas a las condiciones de clasificación como patrimonio contenidas en la ASC 815-40-25**

Tal y como se mencionó, una de las condiciones para la clasificación como patrimonio es que la entidad no podría estar forzada a liquidar neto en efectivo el contrato, pero puede compartir la liquidación del contrato. Según los US GAAP, la entidad está impedida a considerar la probabilidad cuando valore si podría ser forzada a liquidar neto en efectivo un contrato. Según la ASU propuesta, sin embargo, la entidad ignoraría los eventos que podrían requerir la liquidación neta en efectivo si tienen una probabilidad remota de ocurrencia. De acuerdo con ello, la determinación de liquidación neto en efectivo ya no impediría la clasificación como patrimonio si solo tiene una probabilidad remota de ser originada.

## Conectando los puntos

Además de los umbrales de probabilidad para la indexación y clasificación la orientación contenida en la ASC 815-40 adicionaría alguna complejidad a la orientación. Si bien en algunos casos la evaluación de si un evento contingente es remoto puede ser relativamente clara (e.g., la consumación de una combinación de negocios), en otros casos, puede requerir una evaluación más cuidadosa de todos los hechos y circunstancias relevantes (e.g., la ocurrencia de una oferta pública inicial calificada).

La ASU propuesta también remueve las siguientes tres condiciones contenidas en la ASC 815-40-25 que actualmente se tienen que satisfacer para la clasificación como patrimonio:

- “Liquidación permitida en acciones no-registradas. El contrato permite que la entidad liquide en acciones no-registradas.”
- “No hay derechos de contraparte que se clasifiquen más altos que los derechos del accionista. No hay en el contrato determinaciones que señalen que la contraparte tiene derechos que clasifiquen más alto que los del accionista de la acción subyacente del contrato.”
- “No se requiere colateral. No hay en el contrato requerimiento para colocar colateral en cualquier punto o por cualquier razón.”

Además, la ASU propuesta aclararía que los pagos de sanciones hechos a partir de la falla de la entidad para hacer oportunamente los registros SEC no impide la clasificación como patrimonio.

## Conectando los puntos

La valoración de si la liquidación está permitida en acciones no-registradas involucra determinaciones legales que pueden requerir el involucramiento de especialistas legales. La remoción de esta condición simplificará enormemente el análisis de contabilidad.

Observe que la ASU propuesta no enmienda la ASC 480-10, según la cual ciertos contratos en patrimonio propio de la entidad son clasificados como activos o pasivos si conllevan obligaciones para transferir efectivo u otros activos independiente de la probabilidad de tal transferencia (e.g., ciertas garantías en acciones redimibles). Además, según la ASC 480-10-S99-3A y otra orientación de la SEC, la entidad registrada SEC está requerida a clasificar los valores de patrimonio que podría estar forzada a redimir por efectivo u otros activos fuera del patrimonio permanente (i.e., como patrimonio temporal) independiente de la probabilidad de tal redención. La orientación de patrimonio temporal no aplica a las cantidades presentadas como activos o pasivos según los US GAAP. De acuerdo con ello, los contratos sobre patrimonio propio de la entidad (e.g., garantías, opciones, o forwards que involucran la compra o venta de acciones de patrimonio del emisor) que actualmente son contabilizados como activos o pasivos según la ASC 815-40 porque el emisor podría estar forzado a liquidarlos neto en efectivo de acuerdo con la ASC 815-40-25 actualmente no están dentro del alcance de la orientación sobre patrimonio temporal. Si FASB finaliza las enmiendas propuestas a la ASC 815-40, sin embargo, tal contrato tiene que estar requerido a ser presentado como patrimonio temporal si (1) califica como patrimonio según las enmiendas propuestas a la ASC 815-40 y (2) el emisor podría estar forzado a liquidar neto en efectivo a partir de la ocurrencia de un evento remoto. Para una discusión en profundidad de la aplicación de la orientación de la SEC sobre patrimonio temporal, vea el [Capítulo 9 de A Roadmap to Distinguishing Liabilities From Equity](#), de Deloitte.

## Otras enmiendas a la ASC 815-40

La ASU propuesta requeriría que los contratos independientes sobre patrimonio propio de la entidad que no califiquen como patrimonio según la ASC 815-40 sean contabilizados a valor razonable con los cambios en el valor razonable reconocidos en ganancias independiente de si satisfacen la definición de un derivado contenida en la ASC 815.

La ASU propuesta también enmendaría la orientación sobre re-valoración contenida en la ASC 815-40. Según los US GAAP, la entidad tiene que evaluar en cada fecha de balance general si se satisfacen las condiciones para la clasificación como patrimonio. Las enmiendas reducirían la frecuencia de la re-valoración mediante requerirla solo a partir de un evento de re-valoración. Un evento de re-valoración, tal y como es definido por la ASU propuesta, es:

- Un “ajuste al precio de ejercicio del instrumento o al número de acciones usado para calcular la cantidad de la liquidación.”
- La “expiración de una característica de liquidación que fue evaluada según la Section 815-40-15 o la Section 815-40-25.”
- Un “cambio en la condición para la clasificación como patrimonio acerca de las acciones suficientes autorizadas y no-emitidas.”

La ocurrencia de un evento de re-valoración y el requerimiento para re-valorar un contrato no necesariamente implican que el contrato tendrá que ser reclasificado.

### **Ganancias por acción**

La ASU propuesta enmendaría cierta orientación relacionada con el cálculo de las GPA según la ASC 260 por instrumentos convertibles y contratos sobre patrimonio propio de la entidad.



### **Conectando los puntos**

Para una discusión en profundidad de la aplicación de la ASC 260, vea [A Roadmap to the Presentation and Disclosure of Earnings per Share](#), de Deloitte.

### **Para ciertos instrumentos convertibles requiere el método de si-es-convertido para el cálculo de las GPA diluidas**

Según los US GAAP, para los instrumentos convertibles hay dos métodos principales usados para calcular las GPA diluidas: el método de si-es-convertido y el método de acciones en tesorería.

- El método de si-es-convertido asume la conversión de valores convertibles al comienzo del período de presentación de reporte. Los gastos por intereses y los dividendos reconocidos durante el período son adicionados de nuevo al numerador. El denominador incluye las acciones comunes emitibles a partir de la conversión de los valores convertibles. Este método aplica a la deuda convertible tradicional.
- El método de acciones en tesorería asume que los producidos que serían recibidos a partir del ejercicio son usados para comprar acciones comunes al precio de mercado promedio durante el período. Este método aplica a ciertos valores convertibles que requieren o permiten que el emisor liquide en efectivo algún o todo el valor de conversión a partir de la conversión.

Según la ASU propuesta, el método de si-es-convertido aplicaría a todos los instrumentos convertibles; el método de acciones en tesorería ya no estaría disponible. Sin embargo, el gasto por intereses no sería adicionado de nuevo al numerador por la deuda convertible para la cual el principal esté requerido sea pagado en efectivo.

### **Presunción de liquidación de acciones en el cálculo de las GPA diluidas**

Según la ASC 260-10, para los contratos que puedan ser liquidados en efectivo o en acciones a elección de la contraparte, se presume la liquidación en acciones y no puede ser refutada si el efecto es más dilutivo que la liquidación en efectivo. Para los contratos que puedan ser liquidados en efectivo o en acciones a elección del emisor, la liquidación en acciones es presumida, pero puede ser refutada dependiendo de los hechos y circunstancias.

La ASU propuesta removería la capacidad para refutar la presunción en relación con la liquidación en acciones. El párrafo BC104 de la ASU propuesta observa que la Junta tuvo “preocupaciones acerca de que una entidad pueda ser capaz de clasificar un instrumento en patrimonio porque contractualmente pueda ser liquidado en acciones, pero luego excluye las acciones de las GPA diluidas a causa de la afirmación de que el instrumento no sería liquidado en efectivo.”

### **Patrimonio clasificado como acciones preferenciales que incluye una característica descendente**

Según la ASU propuesta, “las acciones preferenciales convertibles clasificadas como patrimonio que incluyen una característica descendente [Down-Round Feature] serían incluidos dentro del alcance de la orientación sobre reconocimiento y medición” contenida en la ASC 260 sobre instrumentos financieros que incluyen características descendentes. Cuando la característica descendente es

originada, este efecto “es tratado como un dividendo y como una reducción de los ingresos disponibles para los accionistas comunes en las GPA básicas.”

### **Precio a usar en el denominador de las GPA diluidas**

Las enmiendas propuestas aclaran que para las entidades apliquen ya sea el método de acciones en tesorería o el método de si-es-convertido para el cálculo de las GPA diluidas, el “precio de mercado promedio debe ser usado para calcular el denominador de las GPA diluidas” cuando el precio de ejercicio o el número de acciones que puedan ser emitidas sea variable, excepto para ciertas acciones emitibles contingentemente.

## **Requerimientos de transición**

Si es finalizada, la orientación contenida en la ASU propuesta puede ser adoptada mediante usar ya sea el enfoque retrospectivo pleno o el enfoque retrospectivo modificado. Según el enfoque retrospectivo modificado, la entidad reconocería el “efecto acumulado del cambio... como un ajuste al saldo de apertura de ganancias retenidas a la fecha de la adopción.” Además, si es finalizada, la ASU propuesta aplicaría “a las transacciones pendientes al comienzo del año en el cual el [estándar] sea adoptado. Las transacciones que fueron liquidadas (o expiraron) durante períodos anteriores de presentación de reporte no serían afectadas.”

La ASU propuesta requeriría que las entidades usen los siguientes enfoques para aplicar las enmiendas a la orientación sobre GPA:

- El método retrospectivo pleno “para los instrumentos que puedan ser liquidados en efectivo o en acciones.”
- “A la fecha de la adopción para la transición desde el método de acciones en tesorería hacia el método de si-es-convertido para ciertos instrumentos convertibles y para la transición hacia el uso del precio de mercado promedio.”

Para los instrumentos convertibles que incluyan una característica de descenso, la adopción temprana es permitida para las entidades que todavía no hayan adoptado las enmiendas contenidas en la ASU 2017-11.<sup>4</sup>

La ASU propuesta incluye un expediente de transición que permitiría que las entidades, a partir de la adopción de la ASU final, valore la probabilidad de un evento contingente a la fecha de adopción, más que al inicio del contrato. Este expediente de transición apunta a reducir el costo para las entidades que adopten las enmiendas.

<sup>4</sup> FASB Accounting Standards Update No. 2017-11, *(Part I) Accounting for Certain Financial Instruments With Down Round Features, (Part II) Replacement of the Indefinite Deferral for Mandatorily Redeemable Financial Instruments of Certain Nonpublic Entities and Certain Mandatorily Redeemable Noncontrolling Interests With a Scope Exception.*

## Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y otras publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Standards and Communications Group, de Deloitte, por favor [regístrese](http://www.deloitte.com/us/subscriptions) en [www.deloitte.com/us/subscriptions](http://www.deloitte.com/us/subscriptions).

## Dbriefs para ejecutivos financieros

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse en la cima de los problemas que son importantes. Tenga acceso a ideas valiosas e información crítica de los webcast en las series "Ejecutivos Financieros" sobre los siguientes temas:

- Estrategia de negocios e impuestos
- Perspectivas del controlador
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera
- Información financiera para impuestos
- Gobierno, riesgo y cumplimiento
- Contabilidad tributaria y provisiones
- Transacciones y eventos de negocio

*Dbriefs* también proporciona una manera conveniente y flexible de ganar crédito de CPE – directo a su escritorio.

## Suscripciones

Para suscribirse a *Dbriefs*, o para recibir publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Services Department, de Deloitte, por favor [regístrese](http://My.Deloitte.com) en [My.Deloitte.com](http://My.Deloitte.com).

## DART y US GAAP Plus

Tenga mucha información al alcance de su mano. La Deloitte Accounting Research Tool (DART) es una biblioteca comprensiva en línea de literatura sobre contabilidad y revelación financiera. Contiene material proveniente de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios Deloitte y otra orientación interpretativa y publicaciones.

Actualizada cada día de negocios, DART tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, les permite a los usuarios localizar rápidamente información en cualquier momento, desde cualquier dispositivo y buscador. Si bien buena parte del contenido de DART está contenido sin costo, los suscriptores pueden tener acceso a contenido Premium, tal como el FASB Accounting Standards Codification Manual [Manual de la codificación de los estándares de contabilidad de FASB], de Deloitte, y también pueden recibir *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes a DART. Para más información, o inscribirse para 30 días gratis de prueba del contenido Premium de DART, visite [dart.deloitte.com](http://dart.deloitte.com).

Además, asegúrese de visitar [US GAAP Plus](#), nuestro nuevo sitio web gratis que destaca noticias de contabilidad, información, y publicaciones con un centro de atención puesto en los US GAAP. Contiene artículos sobre las actividades de FASB y las de otros emisores de estándar y reguladores de Estados Unidos e internacional, tales como PCAOB, AICPA, SEC, IASB y el IFRS Interpretations Committee. ¡Dale un vistazo hoy!

*Heads Up* es preparado por miembros del National Office de Deloitte cuando los desarrollos lo requieran. Esta publicación solo contiene información general y Deloitte, por medio de esta publicación, no está prestando asesoría o servicios de contabilidad, negocios, finanzas, inversión, legal, impuestos u otros de carácter profesional. Esta publicación no sustituye tales asesorías o servicios profesionales, ni debe ser usada como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar sus negocios. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado.

Deloitte no será responsable por cualquier pérdida tenida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Deloitte & Touche LLP, una subsidiaria de Deloitte LLP. Por favor vea [www.deloitte.com/us/about](http://www.deloitte.com/us/about) para una descripción detallada de la estructura de Deloitte LLP y sus subsidiarias. Ciertos servicios pueden no estar disponibles para atestar clientes según las reglas y regulaciones de la contaduría pública.

Copyright © 2019 Deloitte Development LLC. Reservados todos los derechos.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Heads Up – Volume 26, Issue 17- August 8, 2019 – FASB Proposes Simplifications to the Issuer's Accounting for Convertible Instruments and Contracts on an Entity's Own Equity**– Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.